



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 302.-

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 235 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2020.

Asunción, 9 de julio de 2020

VISTO: La Resolución N° 137 del 21 de febrero de 2020 “Por la cual se reglamentan las disposiciones sobre Gastos de Operación y Mantenimiento de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior”, en cuyo Artículo 3°, inciso o) 310 – *Productos Alimenticios* describe los artículos que podrán ser adquiridos y que podrán ser imputables en el citado Objeto del Gasto, y determina, asimismo, el procedimiento pertinente para su utilización; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 235 del 24 de abril de 2020, se modificó parcialmente lo establecido en el inciso o), del Artículo 3° de la Resolución N° 137 del 21 de febrero de 2020 “Por la cual se reglamentan las disposiciones sobre Gastos de Operación y Mantenimiento de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior”, modificación que surtiría sus efectos durante los meses de abril, mayo y junio de 2020.

Que por Memorandum VMAAT/DGAF/DF/GSE/N° 23/2020 de fecha 6 de julio de 2020, que cuenta con el parecer favorable correspondiente del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, el Director General de Administración y Finanzas somete a consideración un proyecto de Resolución de ampliación del plazo de vigencia, por los meses de julio, agosto y septiembre, del año en curso, de lo determinado en la citada Resolución N° 235/2020, en relación con lo establecido en el inciso o), del Artículo 3° de la Resolución N° 137 del 21 de febrero de 2020, a los efectos de continuar brindando soporte y contención a los connacionales en el exterior, en el marco de las acciones emprendidas por el Gobierno Nacional con relación a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus.

La Ley N° 6524/2020 “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”; y su Decreto reglamentario N° 3506/2020.

La Ley N° 6469 del 2 de enero de 2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”, y su Decreto reglamentario N° 3264/2020.

La Ley N° 1335/1999 “Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay”.

La Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”.

La Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular”, su Decreto reglamentario; y la Ley N° 5254/2014 “Que modifica los Artículos 3°, 6°, 12 y 14 de la Ley 4033/2010”.

Que es necesario continuar con las acciones coordinadas por las distintas Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares del Paraguay en el exterior conducentes a la mejor atención de las necesidades de los connacionales residentes en el exterior, cuya situación de vulnerabilidad persiste y se ha profundizado en razón de la suspensión o pérdida de sus respectivos puestos de trabajo, como consecuencia de las medidas de contención implementadas por los diferentes países en los que residen, tendientes a evitar la propagación del COVID-19 o Coronavirus.

N° _____

Ativa



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 302.-

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 235 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2020.

-2-

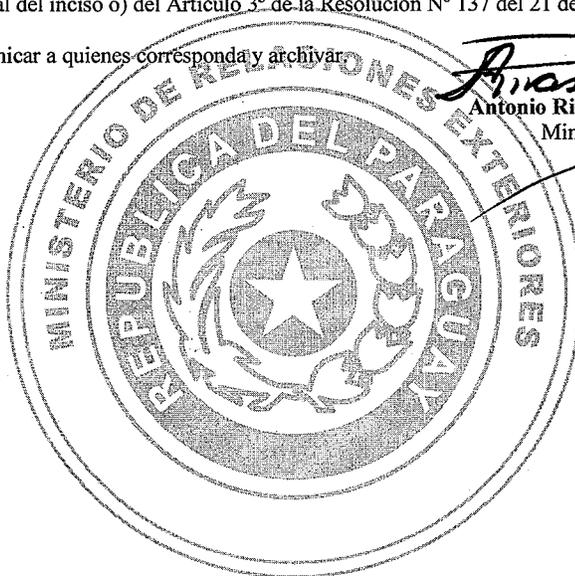
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Ampliar, por los meses de julio, agosto y hasta el 30 septiembre de 2020 inclusive, lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 235 de fecha 24 de abril de 2020, por los argumentos expresados en el Considerando de la presente Resolución.
- Art. 2° Determinar que, a partir del día 1 de mes de octubre de 2020, quede vigente la redacción original del inciso o) del Artículo 3° de la Resolución N° 137 del 21 de febrero de 2020.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Antonio Rivas Palacios
Antonio Rivas Palacios
Ministro



N° _____